

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 10 DE AGOSTO DE 1916

NÚMERO 2394

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a., No.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes, sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 87 bis, de 18 de Julio de 1916, recaída a una solicitud de la señora María Ignacia L. de Moreno. 6239

Resolución número 88, de 20 de Julio de 1916, recaída a una solicitud hecha por el Subteniente número 47 y los Agentes números 131 y 68. 6239

Resolución número 89, de 20 de Julio de 1916, por la cual se revocan las Resoluciones de 1a. y 2a. instancias, dictadas en el asunto de los señores Salvador Jurado, como Albarca de la sucesión del señor Gabriel Araúz, y Fermín Gracia. 6240

Resolución número 91, de 25 de Julio de 1916 por la cual se concede una licencia. 6240

Resolución número 92, de 26 de Julio de 1916 recaída a una solicitud de la señora Esmeralda Domínguez. 6240

Resolución número 93, de 29 de Julio de 1916 por la cual se concede una licencia. 6240

Resolución número 94, de 29 de Julio de 1916 recaída a una consulta del señor Angelo Ferrán. 6240

Resolución número 95, de 29 de Julio de 1916 por la cual se acepta una renuncia. 6241

Resolución número 96, de 2 de Agosto de 1916 por la cual se concede una licencia. 6241

Resolución número 97, de 6 de Agosto de 1916, por la cual se concede una licencia. 6241

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 52, de 17 de Julio de 1916, recaída a un memorial del señor Juan Pérez. 6241

Resolución número 53, de 21 de Junio de 1916, recaída a un memorial del señor Joseph Mathias Nalbach. 6241

Resolución número 54, de 21 de Junio de 1916, recaída a un memorial del señor Basilio Cromidas. 6241

Resolución número 55, de 22 de Junio de 1916, recaída a un memorial del señor Steve Messer. 6241

Cartas de Naturaleza. 6241

SECRETARÍA DE FOMENTO**RAMO DE MINAS**

Certificado número 3. 6242

Certificado número 4. 6242

Certificado número 5. 6242

TRIBUNAL DE CUENTAS**SEGUNDA PLAZA**

Auto número 291, de 1916, de 17 de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Mayo de 1916. 6242

Auto número 292, de 1916, de 19 de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Alberto Salvatierra, correspondiente al mes de Octubre de 1913. 6243

Auto número 293, de 1916, de 19 de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Viste C., correspondiente al mes de Agosto de 1909. 6242

Avisos oficiales. 6242

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 87 BIS**

recaída a una solicitud de la señora María Ignacia L. de Moreno:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 87 bis.—Panamá, 18 de Julio de 1916.

La señora María Ignacia L. de Moreno, en su carácter de viuda de Rubén Moreno, Agente del Cuerpo de Policía Nacional, asilado a Subteniente, para los efectos del servicio, quien murió en esta ciudad el día siete de Junio último a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio de policía, solicita que se decretase a su favor la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 19 de la Ley 5a. de 1915.

De la información levantada al efecto, resulta plenamente comprobado lo siguiente:

1o.—Que Rubén Moreno era Agente del Cuerpo de Policía Nacional, asilado a Subteniente y prestaba sus servicios en la Sección Primera (Panamá).

2o.—Que Rubén Moreno murió en el Hospital Santo Tomás el día 7 de Junio último, de adema pulmonar, enfermedad que le ocasionó el fuerte servicio de policía.

3o.—Que la señora María Ignacia L. de Moreno contrajo matrimonio civil y religioso con el señor Rubén Moreno, en la Iglesia parroquial de Santa Ana, de esta ciudad, el día 17 de Julio de 1901.

4o.—Que Rubén Moreno a pesar del sueldo que devengaba como Agente de Policía gozaba de un sobresueldo de cinco balboas (B. 5.00) mensuales, el cual le fué concedido por disposición ejecutiva, sobresueldo que le fué suspendido según certificado del señor Comandante del Cuerpo de Policía.

Por lo expuesto y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Procurador General de la Nación,

Se resuelve:

Conceder a la señora María Ignacia L. viuda de Moreno una recompensa pecuniaria por la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) cantidad que equivale al sueldo y sobresueldo que hubiera podido devengar el finado durante tres meses de servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Juan B. Sosa

RESOLUCION NUMERO 88

recaída a una solicitud hecha por el Subteniente número 47 y los Agentes números 131 y 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 88.—Panamá, 20 de Julio de 1916.

El Comandante del Cuerpo de Po-

GACETA OFICIAL

licita Nacional ha enviado a este Despacho una solicitud hecha por el Subteniente número 47, señor Miguel A. Morales, y los Agentes 131 Víctor V. Muñoz y 68 Abel Donado, para que se les reconozca el pago de su estancia en el Hospital Santo Tomás, motivada por las heridas que recibieron en los motines del día 25 de Junio próximo pasado, primer domingo de elecciones, estando de servicio en Taboga los dos primeros y en el barrio de Calidonia de esta ciudad, el último.

La ley orgánica de la Policía Nacional no ha previsto casos como el presente, en que los miembros de ella en cumplimiento de su deber o consigna sufran alguna agresión que los obligue a hospitalizarse para su curación; pero la razón y la justicia obligan a atender la presente solicitud, reconociendo a favor de esos buenos servidores del Gobierno un bien de la sociedad y del orden público, el pago de los gastos ocasionados en el caso que se contempla.

Por tanto,

Se resuelve:

Los gastos que ocasione la estancia del Subteniente número 47, señor Miguel A. Morales, y los Agentes Víctor V. Muñoz, Número 131 y Abel Donado, Número 68, en el Hospital Santo Tomás, por la causa arriba expresada, serán pagados por el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 89.

por la cual se revocan las Resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en el asunto de los señores Salvador Jurado, como Albacea de la sucesión del señor Gabriel Araúz, y Fermín Gracia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 89.—Panamá, 29 de Julio de 1916.

El 21 de Octubre de 1915 el señor Salvador Jurado, como Albacea de la sucesión del señor Gabriel Araúz, ocurrió por escrito al Alcalde de Da...

Que el señor Fermín Gracia con alambres que el finado señor Araúz le proporcionó, siendo dicho individuo cuidador de la hacienda "El Hicaco", extirpó unas tres hectáreas que están comprendidas dentro de los linderos de la finca expresada, según puede verse en la solicitud de título de plena propiedad que el finado don Gabriel hizo ante el Administrador Provincial; y como al salir dicho señor de la hacienda, solicitó el terreno referido de carácter transitorio, sin haber hecho uso de él en ninguna forma, pido a usted atentamente se sirva declarar insubsistente dicha licencia porque afecta los derechos que represento.

El Alcalde acogió esta petición como una demanda, de la cual dispuso dar traslado por el término de tres días al señor Fermín Gracia, quien la contestó negando el derecho invocado por el señor Jurado y contradiciendo los hechos así:

"El terreno de que me ocupo está contiguo a la hacienda "La Eloisa" de propiedad de los herederos del que fue don Juan Manuel Araúz (Q. D. O.), por el lado del "Rompío", donde pastan y se mantienen los ganados de los tales herederos, desde tiempo inmemorial; por cuya razón todo el asunto tiene esas tierras como de propiedad de los herederos de don Juan Manuel Araúz.

Se considera:

La acción propuesta por el señor

ro mencionado, que lo llevó a efecto en compañía de Basilio Almenor, poniendo este alambres que le proporcionó el entonces patrón don Gabriel Araúz, y poniendo yo alambres que compré con mi dinero.

"Que yo reconozco como dueños de esas tierras a los dichos herederos de don Juan Manuel Araúz, y que únicamente que ellos me pidieran que quitara las cercas las quitaría, a pesar de estar yo en quietud y pacífica posesión de ese terreno, y a pesar de haberlo cultivado con cultivos añosos.

"Que no es cierto, como lo dejo demostrado arriba, que fuera al salir de la hacienda, de don Gabriel Araúz que yo encerrara ese terreno.

"Que por las mismas razones, ya expuestas, es encierro en nada afecta los derechos de la sucesión de don Gabriel Araúz, y si a sus verdaderos dueños los herederos de Juan Manuel Araúz.

Siendo los trámites establecidos para las controversias de policía rural, se abrió el asunto a prueba por el término de ocho días comunes e improrrogables, dentro del cual adujo el señor Jurado los testimonios de Asunción Sánchez, José de la Luz Rodríguez y Francisco Franco, para probar que el finado Gabriel Araúz fue quien cercó el expresado terreno y quien lo vino después cultivando a su costa con sus mozos de la hacienda "El Hicaco", y que Fermín Gracia nunca ha ocupado como propios tales terrenos ni han pertenecido a los terrenos de la finca "La Eloisa" del finado señor Juan M. Araúz.

El señor Gracia adujo los testimonios de Basilio y Eligio Almenor, Manuel Pinzón y Gabino Gracia, para probar que fue el quien hizo construir el cerco del terreno de que se trata, ubicado en "La Eloisa", con alambre de su propiedad; y pidió además la práctica de una inspección ocular, que se llevó a cabo en asocio de los peritos José Lorenzo de Obaldía y Benigno Matos para comprobar que dicho terreno está comprendido en los 46 de la hacienda "La Eloisa", la que está separada con una cerca divisoria de los de la hacienda de "El Hicaco".

Citadas las partes para alegar, hizo uso de este derecho únicamente el señor Jurado.

Con fecha 30 de Marzo último el Alcalde dictó sentencia, cuya parte resolutive dice así:

"En mérito de lo expuesto, el suscritor hace constar, que reconoce que el señor Fermín Gracia es poseedor regular del terreno que le discute el señor Salvador Jurado, pero que no es competente para conocer en este asunto por tratarse de derechos que se discuten por los que vienen a ser estos de la competencia del Poder Judicial, al tenor del artículo 117 del Código de Policía, y así resuelve administrando justicia en nombre de la ley."

Por apelación concedida al señor Jurado ingresó el asunto a la Gobernación de la Provincia en donde en providencia de 27 de Abril del presente año se dispuso lo siguiente:

"Revocar, con en efecto revoca, la Resolución apelada, y mantener el statu quo de las cosas, es decir: amparar al poseedor, que lo es el señor Jurado, en el carácter de Albacea de los herederos del señor Gabriel Araúz, previniendo a Gracia que se abstenga de interrumpirlo en el goce de su posesión dejando a salvo sus derechos para que ocurra al Poder Judicial, que puede conocer de los juicios posesorios y de dominio, porque la autoridad de Policía sólo es competente para conocer del amparo de posesión de que trata el artículo 117 de la Ordenanza Número 87 de 1896."

En tal estado el señor Gracia ha solicitado que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto y para deducir este recurso legal.

Se considera:

La acción propuesta por el señor

Jurado contra el señor Gracia no tiene otro objeto que el de obtener que se declare insubsistente una licencia de carácter transitorio cuya expedición no ha sido comprobada, y por consiguiente no ha debido admitirse ni tramitarse como controversia de policía rural, ni puede tampoco degenerar esa acción en la de amparo de posesión de que tratan los artículos 114 y siguientes del Código de Policía como lo ha estimado el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Si el señor Jurado consideraba afectados los derechos que representa con la expedición de tal licencia, su acción debió fundarse, admitirse, tramitarse y fallarse conforme a las disposiciones especiales de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, cuyo artículo 83, que es el aplicable al caso, dice así:

"Cuando alguna persona se considere perjudicada por la expedición de una licencia podrá oponerse a ésta antes de que el terreno haya sido sembrado, y el Alcalde acogiendo la queja, correrá traslado a la persona a cuyo favor esté expedida la licencia, la sustanciará y decidirá en el menor tiempo posible, el cual no pasará de diez días."

Por lo tanto,

Se resuelve:

Revocar las Resoluciones de primera y segunda instancias dictadas en este asunto y declarar improcedente la acción del señor Salvador Jurado contra el señor Fermín Gracia por no haber sido propuesta en forma legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 91.

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 91.—Panamá, 26 de Julio de 1916.

Concedese al señor Julio Rangel, licencia por sesenta días renunciabiles que solicita en escrito de esta fecha para separarse del cargo de Escribiente de la Comandancia de Policía Nacional, a partir de esta fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 92.

recaída a una solicitud de la señora Esmeralda Domínguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 92.—Panamá, 26 de Julio de 1916.

En escrito de fecha 14 de Junio próximo pasado, solicita la señora Esmeralda Domínguez, en su carácter de madre de Herminio Domínguez, Agente del Cuerpo de Policía Nacional, quien murió a consecuencia de enfermedad contraída en el servicio, que se decretase a su favor la recompensa pecuniaria a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 52 de 1915.

De la información levantada al efecto, de acuerdo con las ritualidades legales, resulta plenamente comprobado:

1o.—Que Herminio Domínguez era Agente del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la ciudad de Las

Tablas donde murió el día 18 de marzo último, a consecuencia de tuberculos pulmonar que contrajo en el servicio, según lo certifica el doctor J. E. Arjona, quien lo examinó en el Hospital Santo Tomás, y el doctor Dionisio Centeno Grau, Médico Oficial de la Provincia de Los Santos.

2o.—Que la peticionaria ha comprobado ser madre del finado Herminio Domínguez, Agente de Policía, de modo que debe considerarse heredera de mejor derecho, y.

Que el señor Procurador General de la Nación ha emitido concepto favorable a la solicitud.

Se resuelve:

Conceder a la señora Esmeralda Domínguez en su carácter de madre del ex-Agente de Policía Nacional, señor Herminio Domínguez, una recompensa pecuniaria por la suma de noventa (B.90.00) balboas, cantidad que equivale al sueldo que hubiere devengado el finado durante tres meses de servicio.

Los gastos del sepelio, debidamente comprobados, serán pagados por el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 93.

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 93.—Panamá, 29 de Julio de 1916.

Concedese la licencia que por conducto regular solicita el Capitán Herminio Pinzón, en telegrama de ayer para separarse por quince (15) días renunciabiles de la Jefatura de Policía de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 94.

relativa a una consulta del señor Angelo Ferrari.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 94.—Panamá, Julio 29 de 1916.

Pide el señor Angelo Ferrari que se resuelva si de acuerdo con el artículo 17 de la ley de elecciones existe o no incompatibilidad entre el cargo de miembro de una Corporación Electoral y el de miembro de la Asamblea de Electores.

El citado artículo 17 de la Ley de elecciones dice así: "Artículo 17.—El cargo de miembro de una Corporación Electoral es incompatible con el de miembro de cualquier otra Corporación de la misma clase."

Esta disposición está comprendida en el Capítulo III, que trata "de las Corporaciones Electorales" y en él figuran como tales únicamente: el Consejo Electoral de la República, los Ayuntamientos Electorales de las Provincias, los Jurados Municipales de Elecciones de los Distritos y los Jurados de Votación.

Las Asambleas Electorales no son Corporaciones de la misma clase de las anteriores: ellas figuran en otro Capítulo — el XI de la ley — y se forman del resultado de la elección popular directa que termina con la de los Electores que han de integrarse como representantes del pueblo en la

de la indirecta de Presidente de la República.

Se observa además, que la ley no prohíbe que los miembros de las Corporaciones Electorales sean elegidos electores, desde luego que no los comprenda en el Capítulo de la no elegibilidad, y que por consiguiente la elección de ellos es válida.

Por tanto,

Se resuelve:

No existe incompatibilidad entre el cargo de miembro de las Corporaciones Electorales y el de miembro de la Asamblea Electoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 95.

Por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 95.—Panamá, 29 de Julio de 1916.

Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable presenta el señor Samuel Alvarez en escrito de fecha 24 de los corrientes, para separarse del cargo de Subteniente Habilitado de la Séptima Sección de la Policía Nacional, para el cual fue nombrado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 96.

Por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 96.—Panamá, 2 de Agosto de 1916.

Concédesse la licencia que en oficio número 1516 de esta fecha, solicita el señor Roloff Estrineaut, para separarse por veinte (20) días de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

RESOLUCION NUMERO 97.

Por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 97.—Panamá, Agosto 6 de 1916.

Concédesse la licencia que en telegrama del día 4 del mes en curso solicita el señor David Solís T., para separarse de la Jefatura de la Quinta Sección de Policía, por el término de 10 días.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 52.

Recaída a un memorial del señor Juan Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, 17 de Junio de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Juan Pérez, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Juan Pérez, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 53.

Recaída a un memorial del señor Joseph Mathias Nalbach.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, 21 de Junio de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Joseph Mathias Nalbach, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Joseph Mathias Nalbach, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 54.

Recaída a un memorial del señor Basilio Cromidas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, 21 de Junio de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Basilio Cromidas, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Basilio Cromidas, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 55.

Recaída a un memorial del señor Steve Messer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, 22 de Junio de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Steve Messer, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Steve Messer, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Juan Pérez ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Canarias (España), residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, de profesión carpintero, soltero, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria por los certificados extendidos por el señor Agente Consular de España en David, y por el Honorable señor Secretario del Consejo Municipal de la ciudad de Boquerón, Provincia de Chiriquí, fechados el día 10 de Junio y el 8 de Mayo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Juan Pérez, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y reñada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Joseph Mathias Nalbach, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario

de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Hünneberg, Alemania, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, comerciante y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul del Imperio Alemán y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados los días 25 y 23 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Joseph Mathias Nalbach, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y reñada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Basilio Cromidas ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Lariza, Grecia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Eugenia Villalobos, panameña y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria por los certificados extendidos por el señor Cónsul de Grecia en Panamá y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el día 11 de Marzo y el 28 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Basilio Cromidas, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y reñada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Steve Messer ha solicitado del Poder Ejec.

BOLETIN OFICIAL

cuervo Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memoria del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Viena, Austria, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Canciller encargado del Consulado Suizo en Panamá y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el día 22 de de Junio y el 10 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Steve Messer, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y rubricada por el Secretario de Relaciones Exteriores, los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefèvre.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Número 3.

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que en el Despacho a su cargo reposa una comunicación firmada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Océ, fechada en ese lugar el día 26 de Febrero del corriente año, acompañando una Certificación de una inspección ocular practicada por dicho funcionario, en asocio de su Secretario, del señor Frank A. Elliott, apoderado legal del señor Leslie E. McMurtry y de tres peritos, en la cual consta y se comprueba que en la mina denominada: "RIO TINTO DE PANAMA," situada en el pueblo llamado: "Macanito," de la jurisdicción del Distrito de Océ, de la Provincia de Herrera, de propiedad de dicho señor McMurtry, se han establecido trabajos de explotación de una manera real y efectiva, de acuerdo con lo estatuido en los artículos 50. y 60. de la Ley 76 de 1904, y en relación con el Decreto Ejecutivo número 10, de 1911, dictado por esta Secretaría.

Este Certificado se expide a petición del señor Dr. Harmodio Arias, según consta en memorial de fecha 27 de Julio último, suscrito por él.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

L. Sosa.

Panamá, 9 de Agosto de 1916.

En esta fecha mandé publicar el anterior Certificado.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Número 4.

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que en el Despacho a su cargo reposa una comunicación firmada por el Alcalde Municipal del Distrito de Océ, fechada en ese lugar el día 26 de Febrero del corriente año, acompañando una Certificación de una inspección ocular practicada por dicho funcionario en asocio de su Secretario, del señor Frank A. Elliott, apoderado legal del señor E. A. Hoepfner y de tres peritos, por la cual consta y se comprueba que en las minas denominadas: "MONTANA No. 1," "MONTANA No. 2," "MONTANA No. 3" y "MONTANA No. 4," situadas en el lugar llamado: "Macanito," jurisdicción del Distrito de Océ en la Provincia de Herrera, de propiedad de dicho señor Hoepfner, se han establecido trabajos de explotación de una manera real y efectiva de acuerdo con lo estatuido en los artículos 50. y 60. de la Ley 76 de 1904, y en relación con el Decreto Ejecutivo número 10 de 1911, dictado por esta Secretaría.

Este Certificado se expide a petición del señor Dr. Harmodio Arias, según consta en memorial de fecha 27 de Julio último, suscrito por él.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

L. Sosa.

Panamá, 9 de Agosto de 1916.

En esta fecha mandé publicar el Certificado anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

CERTIFICADO NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Número 5.—Ramo de Minas.

LADISLAO SOSA.

Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, encargado del Despacho.

Certifica:

Que en el Despacho a su cargo reposa una comunicación firmada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Océ, fechada en ese lugar el día 26 de Febrero del corriente año, acompañando una Certificación de una inspección ocular practicada por dicho funcionario, asociado de su Secretario, del señor Frank A. Elliott, apoderado legal del señor E. A. Hoepfner, y de tres peritos, en la cual consta y se comprueba que en las minas denominadas: "CALIFORNIA No. 1," "CALIFORNIA No. 2," "CALIFORNIA No. 3," "CALIFORNIA No. 4" y "CALIFORNIA No. 5," situadas en el lugar llamado: "Cerro del Potrero," jurisdicción del Distrito de Océ, en la Provincia de Herrera de propiedad de dicho señor Hoepfner, se han establecido trabajos de explotación de una manera real y efectiva, de acuerdo con lo estatuido en los artículos 50. y 60. de la Ley 76 de 1904, y en relación con el Decreto Ejecutivo número 10, de 1911, dictado por esta Secretaría.

Este Certificado se expide a petición del señor Dr. Harmodio Arias, según consta en memorial de fecha 27 de Julio último, suscrito por él.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República del mismo nombre a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

bre a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

L. Sosa.

Panamá, 9 de Agosto de 1916.

En esta fecha mandé publicar el Certificado anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 281 DE 1916

(de 17 de Junio)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Antonio de J. Muñoz, correspondiente al mes de Mayo de 1916

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Resuélvese aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el señor Antonio de J. Muñoz como Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Mayo de 1916, en vista de que es correcta en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 282 DE 1916

(de 19 de Junio)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Alberto Salvatierra, correspondiente al mes de Octubre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta rendida por el señor Alberto Salvatierra como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Octubre de 1916, está debidamente llevada y correctamente comprobada, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 283 DE 1916

(de 19 de Junio)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Vieto C., correspondiente al mes de Agosto de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Agosto de 1909, cuyo responsable es el señor Juan Vieto C., es correcta en todas sus partes, el suscrito ha resuelto aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de lo que establece el artículo 884 del Código de Policía, el público:

Hace saber:

Que en poder del señor Nicolas González se encuentra depositado un caballo, requerido por el suscrito y entregado por el señor Justo Guevara, como bien acostado, con las condiciones siguientes: colorado, algo grande y de edad madura, manchado de blanco por el lado de montar y en una pata, marcado a fuego con las iniciales J. S.

El que se crea con derecho a dicho semoviente, puede hacerlo valer en el término de 90 días a contar de la fecha, pasados los cuales será vendido por el Tesorero Municipal de esta cabecera.

El Alcalde,

Temístocles Ruiz.

El Secretario,

Pio González.

San Francisco, Julio 27 de 1916.

3 vs. 2.

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor José Manuel Reyes, ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia a continuación.

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede la Ley 20 de 1912, en sus artículos 25 y 36, yo, José Manuel Reyes, mayor de edad, casado y de esta vecindad, solicito de usted se sirva adjudicarme en propiedad, gratuitamente, un lote de terreno de diez hectáreas, en el sitio denominado "Loma Alta" (nombre que conserva el terreno en adelante), en esta jurisdicción, cuyos límites son: por el Norte, terreno solicitado en propiedad por el señor Ignacio de L. Valdés; por el Sur, montes incultos; por el Este, el camino real de La Valdey, y por el Oeste, corte de Pablo Duarte.

Con la documentación adjunta, compruebo estar en el caso que señala la disposición apuntada, y ser el terreno adjudicable.

Santiago, Agosto 3 de 1916.

A ruego de José Manuel Reyes, por no saber firmar, lo hace el que suscribe:

Dionisio Aguila.

Y para que todo el que considere lesionados sus intereses con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto por 30 días en este Despacho, hoy cuatro de Agosto de 1916, a las 8 a. m., y otro del mismo tenor se envía para su fijación en la Alcaldía Municipal de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 2

PD. "MUNICIPIO DE PANAMA"